



Universidad  
Carlos III de Madrid  
Consejo Social

## MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL 2015\*

### 7. PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

#### INGRESOS DEL EJERCICIO 2015 CONSEJO SOCIAL UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

---

<b>CONVENIO CON BANCO SANTANDER (PREMIOS)</b>	<b>340.000</b>
<b>NOMINATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>193.867</b>
<b>TOTAL</b>	<b>533.867€</b>

---

#### LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2015 CON CARGO A LA NOMINATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONSEJO SOCIAL UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

---

<b>GASTOS DEL CAPÍTULO II</b>	<b>173.867</b>
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.564,67
OTROS GASTOS (Cuotas Asociaciones Consejos Sociales)	6.903,90
TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS, INSTITUCIONES (Auditoría, Estudios de Calidad, Contabilidad Analítica, Estudio INAECU)	138.084,99
REUNIONES Y DIETAS	23.313,44
<b>GASTOS DEL CAPÍTULO IV</b>	<b>20.000</b>
PREMIOS TFG-EMPRENDE 2015 DEL CONSEJO SOCIAL	20.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>193.867€</b>

---

## COMPENSACIÓN POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO SOCIAL

El Artículo séptimo de la Ley 5/1985 de 21 de marzo del Consejo Social de las Universidades estipula que, “el reglamento del Consejo Social podrá prever las compensaciones económicas que, ocasionalmente, puedan percibir los vocales del mismo”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11.4 de la Ley 12/2002 de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, “los vocales del Consejo Social podrán percibir una compensación por la asistencia a las reuniones del Pleno o las Comisiones en la cuantía que establezca el reglamento de régimen interior”.

Por su parte, el *Decreto 49/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, establece que* “los vocales del Consejo Social percibirán una compensación por asistencia a las sesiones del Pleno y Comisiones en la forma y cuantía que fije el Pleno en su primera reunión anual. También podrán percibir compensaciones económicas aquellas personas convocadas a las reuniones del Consejo por la Presidencia por razón de los asuntos a tratar, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley. El Presidente del Consejo Social, el/los Vicepresidentes así como los Presidentes de las Comisiones que se constituyan de acuerdo con el artículo 20 de este Reglamento percibirán una compensación económica en la forma y cuantía que determine el Pleno”.

El Acta del Pleno del Consejo Social de la UC3M del 24 de Junio de 1997 recoge el acuerdo por unanimidad del establecimiento de unas dietas (por asistencia) equivalentes a las de un funcionario del grupo superior, inicialmente restringidas a los consejeros que no sean PDI de la UC3M. El Acta del Pleno del Consejo Social del 8 de noviembre de 2000 extiende el cobro de dietas a todos los consejeros excepto a los que lo son en razón de tener cargos académicos. La cantidad inicialmente aprobada para compensación por asistencia a sesión del Consejo Social, bien Pleno o Comisión, se ha visto sucesivas veces modificada en su cuantía líquida a percibir debido a las sucesivas variaciones del IRPF a aplicar en concepto de retención impositiva.

Durante 2015, la compensación bruta por asistencia a sesión del Consejo Social ha sido de 132 euros, de los cuales 19,80 corresponden al 15% de retención por IRPF. De este modo, la compensación líquida por asistencia a sesión del Consejo Social en 2105 ha ascendido a 112,20 euros.